Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

No. 2018-09-01-005-P-00271

AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID CIA.LTDA.----------

CUANTIA: U.S.$400.00.----------

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M.Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogado PABLO LEONIDAS CONDO MACÍAS, M.Sc., Notario Quinto del Cantón Guayaquil, comparece: El señor JAVIER EDUARDO CHIRIBOGA MARTINEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID CIA.LTDA., calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que presenta para que sea agregado a la presente, el mismo que declara que su nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y que continúa en el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en el cantón Salinas, de tránsito por esta ciudad, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y

resultados de esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, para su otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA, Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, que se contiene al tenor de las siguientes clausulas: C L Á U S U L A P R I M E R A: COMPARECIENTES: Comparece a la celebración de la presente escritura el señor JAVIER EDUARDO CHIRIBOGA MARTINEZ, por los derechos que representa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID CIA.LTDA., cuya calidad acredita con la copia certificada del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Salinas y quien se encuentra autorizado por la Junta General Extraordinaria de socios, celebrada el veintinueve de enero de dos mil dieciocho.- C L Á U S U L A S E G U N D A: ANTECEDENTES. – DOS.UNO) La compañía PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID CIA.LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada el veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Doctor Remigio Poveda Vargas Notario Público Décimo Séptimo de la ciudad de Quito, Provincia del Pichincha; su constitución se aprobó mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías Número noventa y nueve- dos-uno-uno-cero cero cero dos mil ciento

Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -

cuarenta y tres de fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Salinas el día veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número sesenta y dos del repertorio novecientos noventa, la misma que se constituyó con un capital social de cinco millones de sucres; DOS DOS) Por escritura celebrada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesario Leónidas Condo Chiriboga, con fecha dos de agosto del año dos mil dos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Salinas con el número ochenta y cuatro, y anotada bajo el numero mil setecientos cuarenta y siete del Repertorio, todo con fecha trece de septiembre del año dos mil dos, la compañía hizo la conversión de su capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y reformó sus estatutos sociales, con lo cual el capital social de cinco millones de sucres quedó convertido en doscientos dólares de los Estados Unidos de América; DOS.TRES) Por escritura celebrada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesario Leónidas Condo Chiriboga, con fecha treinta de abril del año dos mil tres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Salinas el treinta y uno de octubre de dos mil tres, la compañía realizó una Cesión de Participaciones otorgada por Galo Alfredo Chiriboga Zambrano, María Victoria Espinal Menenses de Chiriboga, Galo Fabricio Chiriboga Pérez y Amparo de los Ángeles Ponce Solórzano de Chiriboga, a favor de Viviana Eufemia Chiriboga Montevideo y Verónica Guadalupe Chiriboga Montevideo; Aumento de Capital a la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América y Reformó sus

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M.Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

Estatutos Sociales. DOS.CUATRO) La Superintendencia de Compañías Valores y Seguros mediante Resolución Administrativa Número ochenta y dos sesenta y nueve con fecha veintitrés de julio de dos mil ocho realizó el cambio de domicilio de la provincia de Guayas a Santa Elena; DOS.CINCO) Por escritura pública celebrada ante el Notario Público Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, con fecha veintiséis de enero del año dos mil diez, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Salinas el veintiséis de febrero de dos mil diez, la compañía realizó una cesión de participaciones otorgada por Javier Eduardo Chiriboga Martínez, Guadalupe Eufemia Montevideo Rodríguez de Chiriboga y Verónica Chiriboga Montevideo, a favor de Javier Francisco Chiriboga Montevideo. DOS.SEIS) Que la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, celebrada el veintinueve de enero de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad realizar un Aumento de Capital, la Transformación de la compañía a Sociedad Anónima y la Reforma Integral del Estatuto Social en los términos contenidos en la precitada junta; De la misma manera, la Junta resolvió por unanimidad autorizar al Gerente y Representante Legal de la compañía, el señor JAVIER EDUARDO CHIRIBOGA MARTINEZ para que otorgue la escritura pública correspondiente.- C L Á U S U L A T E R C E R A.- DE LAS DECLARACIONES DEL AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes expuestos, el señor JAVIER EDUARDO CHIRIBOGA MARTINEZ, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía PURIFICADORA DE AGUA

Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-3-

NATURAL NATURLIQUID CIA.LTDA., en cumplimiento con lo establecido por la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el veintinueve de enero de dos mil dieciocho, declara: TRES.UNO) AUMENTO DE CAPITAL.- a) Que se aumenta el capital social de la compañía con la cantidad de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$400.00), con lo cual el mismo queda fijado en OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$800.00).- b) Que el presente aumento de capital se ha pagado en numerario, hasta el monto de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$400.00), en la cuenta bancaria de la compañía, para lo cual se adjunta el respectivo Comprobante de Depósito; c) Que el capital social aumentado (US$800.00) estará dividido en doscientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, enumeradas del cero cero uno (001) a las doscientas (200) inclusive; d) Que se emitan, en representación del aumento, cien (100) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$4.00), cada una, que se numerarán de la ciento uno (101) a las doscientas (200) inclusive; e) Que este aumento de capital se atribuye a los socios en proporción a sus participaciones; d) Que el tantas veces mencionado aumento de capital se atribuye entre los socios de acuerdo al siguiente cuadro: CUADRO DE INTEGRACIÓN Y PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID CIA. LTDA.:

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M.Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO USD	NUEVO CAPITAL USD	Nº DE PARTICIPACIÓN	%
Javier Eduardo Chiriboga Martínez	USD160	USD 160	USD 320	80	40%
Javier Francisco Chiriboga Montevideo	USD 48	USD 48	USD 96	24	12%
Verónica Guadalupe Chiriboga Montevideo	USD 80	USD 80	USD 160	40	20%
Viviana Eufemia Chiriboga Montevideo	USD 112	USD 112	USD 224	56	28%
TOTAL	USD 400	USD 400	USD 800	200	100%

e) En virtud de la transformación y reforma integral del estatuto de la Compañía, el presente aumento de capital será insertado en el nuevo estatuto junto con los respectivos cambios por el cambio de especie, estos es de responsabilidad limitada a anónima.- TRES.DOS) TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA.- a) Que por decisión unánime de los socios de la

Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-4-

compañía, se ha transformado la naturaleza jurídica de la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, sin que por esta circunstancia pierda su personería jurídica, ya que continuará existiendo con las denominación de PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID S.A., desde que se inscriba la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Salinas; b) Los contratos, compromisos u obligaciones vigentes contraídos por la compañía que se transforma, sean estos públicos o privados, no sufren por el presente instrumento, alteración o modificación alguna; c) Que la compañía que se transforma se regirá por las leyes ecuatorianas y por los estatutos preexistentes y reformados dentro del presente instrumento público; d) Que a cada uno de los actuales socios de la compañía se les entregará a cambio de sus participaciones un valor igual en acciones TRES. TRES) REFORMA INTEGRA DEL ESTATUTO SOCIAL. - a) Que en virtud del aumento de capital social y de la transformación de la compañía, la denominación, nacionalidad, domicilio, capital, plazo, forma de gobierno y en general, las normas que regirán la compañía son las que constan en el nuevo estatuto social que sustituye íntegramente al actual vigente, por tanto queda reformado de la siguiente manera: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID S.A.- TÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, PLAZO, OBJETO SOCIAL Y DOMICILIO. – ARTICULO PRIMERO.- Denominación social.- La denominación de la compañía es PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID S.A. y su especie es la de compañía de

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M.Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

SOCIEDAD ANÓNIMA.- ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio y nacionalidad.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Salinas, Provincia de Santa Elena, pero podrá establecerse sucursales y/o agencias, o ejercer representaciones en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el exterior. Su nacionalidad es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de las disposiciones de la Ley de Compañías.- ARTICULO CUARTO.- Objeto social.- El objeto de la compañía es el de dedicarse a la purificación, producción, envasado, distribución y comercialización de agua natural; agua mineralizada; agua con sabores; agua carbonatadas; jugos naturales o artificiales; hielo en cubitos. A la importación de maquinarias, vehículos o insumos, necesarios para la purificación, producción, envasado, distribución y comercialización de sus productos. A la importación de maquinarias, vehículos e insumos necesarios para la producción, distribución y comercialización de los envases y tapas que sus productos requieren. A la exportación de todos sus productos. Al efecto de cumplir con el objeto social, podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, pudendo recibir y/o ejercer representaciones y distribuciones extrajeras para la comercialización de sus

Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 51o.
Guayaquil

-5-

artículos en el mercado nacional, por lo tanto, la compañía podrá asociarse con otra u otras, cuyo objeto sea similar, análogo o intervenir en la formación de nuevas sociedades, absolverlas o fusionarse.- TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- Capital social.- El CAPITAL SOCIAL es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$800.00), dividido en doscientas acciones ordinarias y nominativas, de CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$4.00) de valor nominal cada una. Las acciones que tiene el accionista en la compañía de sociedad anónima son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros accionistas de la compañía o de terceros. Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas, donde se registrarán también toda transferencia, usufructo y pignoración de las mismas. - ARTÍCULO SEXTO.- Responsabilidad. - La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. -ARTÍCULO SÉPTIMO.- Derecho al voto.- Cada acción da derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas en proporción a su valor pagado y a participar de las utilidades en los demás derechos establecidos en la Ley y en estos estatutos.- ARTICULO OCTAVO.- Suscripción e Integración del Capital Social.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M.Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$800.00) el cual está íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
Javier Eduardo Chiriboga Martínez	USD 320	USD 320	80	40%
Javier Francisco Chiriboga Montevideo	USD 96	USD 96	24	12%
Verónica Guadalupe Chiriboga Montevideo	USD 160	USD 160	40	20%
Viviana Eufemia Chiriboga Montevideo	USD 224	USD 224	56	28%
TOTAL	USD 800	USD 800	200	100%

ARTÍCULO NOVENO.- Aumento de Capital.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Libro de Acciones.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas.

Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-6-

El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- TITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Del Gobierno y Administración de la Compañía.- El gobierno de la compañía estará constituido por la Junta General de Accionistas como órgano supremo de la sociedad y su administración corresponde al Presidente y al Gerente. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de un representante quien deberá ostentar carta poder para cada reunión o poder notarial para todas.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Reuniones y Quorum.- La Junta General es el organismo máximo de la compañía y sus resoluciones son obligaciones para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición. La Junta General se compone de los accionistas reunidos en el domicilio principal de la Compañía, de conformidad a la Ley y los presentes estatutos, previa convocatoria.- Existirá quorum cuando se encuentre presente más de la mitad del capital social de la Compañía para primera convocatoria; para segunda convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Convocatoria.- La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M.Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL ECUADOR

en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a junta general.- Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Junta General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria de Accionista se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año, en los locales de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre los informes de los administradores, los estados financieros, el destino de las utilidades del ejercicio anual precedente, o cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Cuando fuera el caso la Junta General elegirá también a los administradores. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas generales por otro accionista o por personas extrañas a la compañía, mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañía, con carácter especial para cada junta, o mediante poder especial.- La junta General Ordinaria de Accionistas también puede ser convocada por solicitud del veinticinco por ciento del capital social de la compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Junta General Extraordinaria.- Las demás reuniones de la Juntas Generales tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser convocadas en cualquier momento por disposición de los administradores o solicitud escrita de

Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-7-

accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado de la compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Junta General Universal.- Cuando la totalidad del capital social de la Compañía se halle presente la Junta General podrá constituirse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo o lugar del territorio nacional para tratar sobre cualquier asunto, los asistentes deberán aceptar, por unanimidad, la celebración de la Junta, aprobar el orden del día y suscribir, en unidad de acto, el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Mayoría.- A excepción de lo determinado en la Ley de Compañía para que las resoluciones de las Juntas Generales de los Accionistas tengas plena validez, se requerirá el voto favorable de más de cincuenta por ciento del capital social concurrente a la Junta; los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Actas.- Las actas de las Juntas General de Accionistas, que tendrán las firmas del Presidente y del Gerente, serán foliadas, numeradas consecutivamente y rubricadas, una por una, por el Secretario.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Atribuciones y Deberes de la Junta General.- La Junta General de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Es de competencia de la junta general: a) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía,

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M.Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

comisarios o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el presente estatuto, y designar o remover a los administradores; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que procede. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios; c) Fijar la redistribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, h) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la redistribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.- TITULO QUINTO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Administración.- La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Representación de la compañía.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Gerente. Los contratos que celebre la Compañía, con cuantías superiores a ciento ochenta y dos salarios básicos unificados, deberán ser firmados

Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-8-

conjuntamente por el Gerente y el Presidente de la Compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Del Presidente.- El Presidente de la compañía, accionista o no, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir la Junta General de Accionistas; b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de Juntas Generales; d)Subrogar al Gerente de la Compañía, con las mismas atribuciones y deberes, en caso de ausencia temporal o definitiva a sus funciones, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente; y, e) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los documentos y/o contratos con cuantías superiores a ciento ochenta y dos salarios básicos unificados y los documentos que, según lo establecido en estos estatutos, lo requieran.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Del Gerente.- El Gerente de la compañía, accionista o no, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, quien actuará de manera individual y tendrá las siguientes atribuciones: a) Firmar conjuntamente con el presidente, los títulos de acciones y las actas de Juntas Generales; b) Actuar como secretario en las reuniones de Junta General; c) llevar la contabilidad y archivos de la Compañía; los libros de actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el talonario de las acciones; d) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía; e) Abrir cuentas corrientes bancarias y de ahorro conjuntamente con el Presidente de la Compañía.- f)

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M.Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

Manejar cuentas bancarias de ahorro o corrientes, girar, endosar, aceptar letras de cambio, pagares, cheques, órdenes de pago y otros documentos de comercio; así como, aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías otorgadas a favor de la compañía; g) Adquirir en nombre de la compañía préstamos, créditos, financiación o contraer cualquier clase de deuda con entidades del Sistema Financiero Nacional hasta por un monto de cincuenta y dos Salarios Básicos Unificados del Trabajador en General, en caso de superar dicha cantidad, requerirá la autorización previa de la Junta General de Accionistas.- h) Suscribir contratos de compraventa, hipoteca o prenda de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía; en general intervenir en todo acto o contrato que implique transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Accionistas.- i) Celebrar contratos que tengan por objeto la adquisición de cualquier clase de vehículo de transporte terrestre o maquinarias para la compañía, previa autorización de la Junta General de Accionistas.- j) Celebrar contratos de trabajo, fijar las remuneraciones de los empleados y terminar las relaciones laborales.- k) Someter, anualmente, a consideración de la Junta General de Accionistas, el informe de sus actividades, el balance general y el estado de cuentas pérdidas y ganancias de la compañía, así como también la propuesta de distribución de los beneficios sociales; l) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía; m) Cumplir y hacer cumplir, las resoluciones de la Junta General de Accionistas y velar por el cumplimiento de estos estatutos; y, n) Ejercer las facultades y

Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 9 -

cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Nombramiento.- El nombramiento del Presidente será comunicado por el Secretario de la Junta que le eligió; los demás nombramientos serán comunicados por el Presidente.- TITULO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- De los Comisarios.- La junta General nombrará un comisario principal y un Suplente, durará en el ejercicio de sus funciones dos años, con las facultades y responsabilidades establecidas por la Ley de Compañías y aquellas que fijen la Junta General, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en intereses de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Informes de Comisario.- El comisario presentará al final del ejercicio económico, un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la sociedad.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Prórroga de Funciones.- Aunque termine los periodos para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuaran en sus cargos hasta que la Junta General nombre sus sustitutos, salvo el caso de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o el designado por la junta.- TÍTULO SEPTIMO.- DE LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- De las utilidades y reservas.- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades liquidas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías. La compañía destinará el diez por ciento de las utilidades liquidas para formar un fondo

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M.Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

de reserva legal, hasta llegar al cincuenta por ciento del capital social; la compañía podrá acordar, en cualquier momento, la creación de reservas especiales, de acuerdo con la Ley.- TITULO OCTAVO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Liquidación.- En todos los casos de liquidación, corresponde a la Junta General la designación del liquidador, al mismo tiempo de designar un Liquidador Principal, la Junta General, designará un suplente. Si la Junta General no designare, o por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de parte, el Superintendente de Compañías designará Liquidador, dentro del término de treinta días contados desde la inscripción de la resolución de disolución.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Disolución.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de compañías. La disolución anticipada será resuelta por la Junta General.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, los accionistas se sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías y reglamentos pertinentes.- TRES.TRES): Que todas las declaraciones constantes en estas cláusulas están debidamente descritas y sustentadas en la copia certificada del acta de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía celebrada el día veintinueve de Enero de dos mil dieciocho, la que se ha agregado como documento habilitante a la presenta escritura pública.- CLAUSULA CUARTA.- Autorización: Que el Gerente de la compañía ha sido autorizado para que presente la presente escritura y solicite la aprobación de este instrumento por la Superintendencia de compañías, así como

Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-10-

las inscripciones y marginaciones que se requieran en Notarias, Registros Mercantiles y ante cualquier otra entidad, institución, catastro o registro que sea necesario.- C L A U S U L A Q U I N T A.- De las declaraciones juramentadas: El presente instrumento público surtirá efectos desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil respectivo, previa la correspondiente resolución aprobada por parte de la Superintendencia de Compañías; CUATRO.DOS) los socios mediante Junta General realizada el veintinueve de enero de dos mil dieciocho aprobaron efectuar el aumento del capital, transformación y reforma integral del estatuto social de la actual compañía PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID CIA.LTDA.- C L A U S U L A S E X T A: DECLARACION JURAMENTADA. – El señor JAVIER EDUARDO CHIRIBOGA MARTÍNEZ en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID CIA.LTDA., declara bajo juramento lo siguiente: Que su representada no mantiene vínculo contractual alguno con entidades del Sector Público, ni mantiene deudas con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).- C L A U S U L A S E P T I M A: De los Documentos Habilitantes.- Se agregan a la presente escritura como documentos habilitantes, los siguientes: SEIS.UNO) el nombramiento del señor JAVIER EDUARDO CHIRIBOGA MARTÍNEZ como Gerente y Representante Legal de la compañía PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID CIA.LTDA.; SEIS.DOS) El balance final cerrado al día anterior al del otorgamiento de la presente escritura pública; SEIS.TRES) El acta de la junta general universal y extraordinaria de socios celebrada el veintinueve de enero de dos mil dieciocho; SEIS.CUATRO) Comprobante de depósito en la cuenta de la compañía por una suma de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA; SEIS.CINCO) Copia de la reserva de denominación realizada en el portal web de la Superintendencia de Compañías.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento público.- (Firmado) ABOGADO JUAN JOSÉ RAMÍREZ MALDONADO, Matrícula número cero nueve-dos mil quince-quinientos treinta y dos del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura.- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

JAVIER EDUARDO CHIRIBOGA MARTINEZ,
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA.
PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID
CIA.LTDA.- C.C. # 090289366-8.-
C.V. # 006-227.-
R.U.C. CIA. # 0991521135001.-

Ab. Pablo I. Condo Macias M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/01/2018 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7792643

TIPO DE RESERVA: TRANSFORMACIÓN Y/O CAMBIO DE

RESERVANTE: *1726739442 IGUAMBA YANCHAGUANO MARLON EFRAIN*

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑIA:

99072, PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID CIA. LTDA.

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA CAMBIO DE NOMBRE Y/O TRANSFORMACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C11	ELABORACIÓN DE BEBIDAS.
OPERACION PRINCIPAL	C1104.02	PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES NATURALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1104.03	SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1104.01	ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS EMBOTELLADAS (EXCEPTO CERVEZA Y VINO SIN ALCOHOL): BEBIDAS AROMATIZADAS Y/O EDULCORADAS: LIMONADAS, NARANJADAS, BEBIDAS GASEOSAS (COLAS), BEBIDAS ARTIFICIALES DE JUGOS DE FRUTAS (CON JUGOS DE FRUTAS O JARABES EN PROPORCIÓN INFERIOR AL 50%), AGUAS TÓNICAS, GELATINA COMESTIBLE, BEBIDAS HIDRATANTES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.94	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (JUGOS, GASEOSAS, AGUA MINERAL, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.07	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **13/03/2018 12:00 AM**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

30/01/2018 1:24 PM

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

30/01/2018 1:24 PM

PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID CIA LTDA

RUC: 0991521135001

BALANCE GENERAL

AL 29 DE ENERO 2018

1	ACTIVO			472157,55
101	ACTIVO CORRIENTE			266911,14
10101	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO			
1010101	CAJA		12181,89	
1010101001	CAJA GENERAL	12181,89		
1010102	BANCO		842,27	
1010102001	BANCO DE GUAYAQUIL	0		
1010102002	BANCO PRODUBANCO	842,27		
1010102003	BANCO PICHINCHA	0		
10102	ACTIVOS FINANCIEROS			
1010206	DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR CLIENTES RELACIONADOS		146415,03	
	CUENTAS POR COBRAR CLIENTES		4781,17	
1010206001	CLIENTES	4781,17		
1010207	OTRAS CUENTAS POR COBRAR		139863,86	
1010207001	CHIRIBOGA MARTINEZ JAVIER EDUARDO	0,00		
1010207002	MONTEVIDEO RODRIGUEZ GUADALUPE	115082,71		
1010207003	CHIRIBOGA MONTEVIDEO JAVIER FRANCISCO	21835,75		
1010207004	CHIRIBOGA MONTEVIDEO VIVIANA	2945,40		
1010208	OTRAS CUENTAS POR COBRAR		1770,00	
1010208001	COMPAÑÍA LIQUIDTRANS S.A.	1770,00		
10103	INVENTARIOS		67804,97	
1010301	INVENTARIOS DE MATERIA PRIMA		50259,64	
1010301001	INVENTARIO MATERIA PRIMA	50259,64		
1010303	INVENTARIOS DE SUMINISTROS O MATERIALES		103,79	
1010303001	INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES	103,79		
1010305	INVENTARIOS DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN - PRODUCIDO POR LA COMPA		14221,72	
1010305001	INVENTARIO DE PRODUCTO TERMINADO	14221,72		
1010311	INVENTARIO DE REPUESTOS, ACCESORIOS		3219,82	
1010311001	INVENTARIO DE REPUESTOS, ACCESORIOS	3219,82		
1010400	SERVICIOS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS		26895,85	
1010403	ANTICIPOS A PROVEEDORES		14624,01	
1010403001	ANTICIPO A PROVEEDORES LOCALES	14624,01		
1010404	OTROS ANTICIPOS ENTREGADOS		12271,84	
1010404001	ANTICIPOS A EMPLEADOS	12271,84		
10105	ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES		12771,13	
1010501	CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA)		3651,24	
1010501001	IVA EN COMPRAS	3424,38		
1010501005	RETENCION DE IVA 30%	71,36		
1010501008	RETENCION DE IVA 100%	155,5		
1010502	CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (I. R.)		1148,39	
1010502001	RETENCIONES EN LA FUENTE I.R.	633,38		
1010502002	RETENCION EN LA FUENTE 1%	502,51		
1010502003	RETENCION EN LA FUENTE 2%	1,72		
1010502004	IMPUESTO A LA SALIDA DIVISAS	10,78		
1010503	ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA		7971,5	
1010503001	ANTICIPO IMP. RENTA	7971,5		
102	ACTIVO NO CORRIENTE			205246,41
10201	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		205246,41	
1020101	TERRENOS	15000,00		
1020101001	TERRENOS	15000,00		
1020104	INSTALACIONES	106818,27		
1020104001	C. INSTALACIONES	106818,27		
1020105	MUEBLES Y ENSERES	17635,69		
1020105001	C. ADQ. MUEBLES Y ENSERES	17635,69		
1020106	MAQUINARIA Y EQUIPO	109033,26		
1020106001	C. ADQ. EQUIP. DE OFICINA	95760,77		
1020106002	C. ADQ. MAQUINARIA Y EQUIPO	12192,49		
1020106003	C. ADQ. EQUIP DE COMUNICACIÓN	1080		

AB. PABLO MARIO QUINTO MACIAS M.Sc. GUAYAQUIL - ECUADOR

1020108	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	18043,96		
1020108001	C. ADQ. EQUIPO DE COMPUTACION	18043,96		
1020109	VEHÍCULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMINERO MÓVIL	162147,49		
1020109001	C. ADQ. VEHICULO	162147,49		
1020110	OTROS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO			
1020112	(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	-223432,26		
1020112001	DEPRECIACION ACUM. PROP. PLANTA Y EQUIP.	-223432,26		
1020706	OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES			
2	PASIVO			**300207,27**
201	PASIVO CORRIENTE			**265491,77**
20101	PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS			
20102	PASIVOS POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIEROS			
20103	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR		**161731,58**	
2010301	LOCALES		161731,58	
2010301001	PROVEEDORES	161731,58		
2010400	OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS		**15048,97**	
20104001	LOCALES		15048,97	
20104001002	BANCO PICHINCHA	15048,97		
20107	OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTES		**88711,22**	
2010701	CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA		**12739,18**	
2010701001	RETENCION EN LA FUENTE	253,88		
2010701002	RET. EN LA FTE 10% IVA	0,00		
2010701003	RET. EN LA FTE 20% IVA	0,00		
2010701004	RET. EN LA FTE 30% IVA	21,99		
2010701005	RET. EN LA FTE 70% IVA	13,09		
2010701006	RET. EN LA FTE 100% IVA	48,36		
2010701007	RET. EN LA FTE 1%	195,50		
2010701008	RET. EN LA FTE 2%	45,60		
2010701009	RET. EN LA FTE 8%	0,00		
2010701010	RET. EN LA FTE 10%	0,00		
2010701011	IVA EN VENTAS	11714,64		
2010701012	IVA EN VENTAS DEL MES ANTERIOR	0,00		
2010701013	IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLASTICAS	446,12		
2010702	IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR DEL EJERCICIO		**13015,80**	
2010702001	IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR DEL EJERCICIO	13015,80		
2010703	CON EL IESS		**10379,25**	
2010703001	APORTE INDIVIDUAL	2305,97		
2010703002	APORTE PATRONAL, SECAP E IECE	2952,58		
2010703003	PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS	3141,11		
2010703004	PRESTAMOS HIPOTECARIOS	0,00		
2010703005	FONDOS DE RESERVA	1979,59		
2010704	POR BENEFICIOS DE LEY A EMPLEADOS		**42746,64**	
2010704001	PROVISION DECIMO TERCER SUELDO	24848,45		
2010704002	PROVISION DECIMO CUARTO SUELDO	9962,04		
2010704003	PROVISION DE VACACIONES	7936,15		
2010705	PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO		**8389,48**	
2010705001	PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO	8389,48		
2010706	DIVIDENDOS POR PAGAR		**1440,87**	
2010706001	NOMINA POR PAGAR	1209,49		
2010706002	FONDOS RESTRINGIDOS (MULTAS)	224		
2010706014	VILLAO TOMALA INGRID ERIKA	0,01		
2010706015	BALON MARIO EDUARDO	4,6		
2011000001	ANTICIPOS DE CLIENTES	2,77		
202	PASIVO NO CORRIENTE			**34715,50**
20201	PASIVOS POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO			
20202	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR			**34715,50**
2020201	LOCALES		34715,50	
2020201002	AUTOMOTORES CONTINENTAL	34713,63		
2020600000	ANTICIPO DE CLIENTES	1,87		
20209	PASIVO DIFERIDO			
2020901	INGRESOS DIFERIDOS			
2020902	PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS			
20210	OTROS PASIVOS NO CORRIENTES			
3	PATRIMONIO NETO			**171950,28**
301	CAPITAL		**400,00**	
30101	CAPITAL SUSCRITO o ASIGNADO		400,00	
3010101	CAPITAL	400,00		

3010101001	PATRIMONIO DE LA ENTIDAD	0,00		
3010101002	CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO	400,00		
30102	(-) CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERÍA			
302	APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN		**57302,38**	
30201	APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN		57302,38	
3020101	APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN	57302,38		
3020101001	APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN	57302,38		
303	PRIMA POR EMISIÓN PRIMARIA DE ACCIONES			
304	RESERVAS		**111145,31**	
30401	RESERVA LEGAL		24691,33	
3040101	RESERVA LEGAL	24691,33		
3040101001	RESERVA LEGAL	24691,33		
30440	OTRAS RESERVAS		86453,98	
3044401	OTRAS RESERVAS	86453,98		
3044401001	OTRAS RESERVAS	86453,98		
306	RESULTADOS ACUMULADOS		**-31001,75**	
30691	PERDIDAS ACUMULADAS		-31001,75	
3069101	PERDIDAS ACUMULADAS	-31001,75		
3069101001	PERDIDAS ACUMULADAS	-31001,75		
307	RESULTADOS DEL EJERCICIO		**34104,34**	
30701	GANANCIA NETA DEL PERIODO		34104,34	
3070101	RESULTADO DEL EJERCICIO	34104,34		
3070101001	UTILIDAD DEL EJERCICIO	34104,34		
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO ——————»			**472157,55**

GERENTE

CONTADOR

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M.Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

BANCO GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE TRANSACCION

DEPOSITO CUENTA CORRIENTE # 992650

Cta. Corriente: 5910684 Nombre: PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURALIQUI

	Moneda Origen	Moneda Destino	Dólares
Efectivo:	400.00	400.00	
Cheque Banco:	0.00	0.00	
Cheque Banco Local:	0.00	0.00	
Cheque Otras Plazas:	0.00	0.00	
TOTAL:	400.00	400.00	N.Dcto.:

86V5 CPL 1 2018/01/27 13:09:07

Este comprobante es el único documento que acredita la validez de su transacción, favor verificar información

REV.06.14 - COD. 1100045

ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es iguale a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

3 0 ENE 2018

Guayaquil,

Ab. Paolo I. Condo Macias M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID CIA. LTDA., CELEBRADA EL 29 DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO. -

En la provincia de Santa Elena, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil dieciocho, a las catorce horas, en las oficinas de la compañía ubicada en Salinas, Cdla. Frank Vargas, Av. Treinta y siete, se reúne y se instala la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID CIA. LTDA., con la concurrencia de los siguientes socios:

a) El señor JAVIER EDUARDO CHIRIBOGA MARTINEZ, por sus propios y personales derechos, propietario de cuarenta (40) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4,00) cada una, que representa el 40% de las participaciones.

b) El señor JAVIER FRANCISCO CHIRIBOGA MONTEVIDEO, por sus propios y personales derechos, propietario de doce (12) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4,00) cada una, que representa el 12% de las participaciones.

c) La señora VERONICA GUADALUPE CHIRIBOGA MONTEVIDEO, por sus propios y personales derechos, propietaria de veinte (20) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4,00) cada una, que representa el 20% de las participaciones.

d) La señora VIVIANA EUFEMIA CHIRIBOGA MONTEVIDEO, por sus propios y personales derechos, propietaria de veintiocho (28) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4,00) cada una, que representa el 28% de las participaciones.

Preside la sesión la Presidenta de la compañía. La Sra. Guadalupe Eufemia Montevideo Rodríguez y actúa como secretario de la Junta, el Gerente, el Sr. Javier Eduardo Chiriboga Martinez. En atención al artículo 239 de la Ley de Compañías se procede a elaborar la lista de asistentes a la junta, misma que se detalla a continuación:

a) El señor JAVIER EDUARDO CHIRIBOGA MARTINEZ, por sus propios y personales derechos, propietario de cuarenta (40) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4.00) cada una, que representa el 40% de las participaciones.

b) El señor JAVIER FRANCISCO CHIRIBOGA MONTEVIDEO, por sus propios y personales derechos, propietario de doce (12) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4.00) cada una, que representa el 12% de las participaciones.

c) La señora VERONICA GUADALUPE CHIRIBOGA MONTEVIDEO, por sus propios y personales derechos, propietaria de veinte (20) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4.00) cada una, que representa el 20% de las participaciones.

d) La señora VIVIANA EUFEMIA CHIRIBOGA MONTEVIDEO, por sus propios y personales derechos, propietaria de veintiocho (28) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4.00) cada una, que representa el 28% de las participaciones.

Los socios concurrentes que representan la totalidad del capital social de la compañía, que es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400.00) dividido en CIEN participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4.00) cada una, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal en la que se deberá tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1) Conocer sobre el aumento de capital de la compañía, suscripción, pago y reforma al Estatuto, en virtud de dicho incremento del capital.

2) Autorizar la transformación de la Compañía Limitada a Sociedad Anónima

3) Aprobar el balance de la compañía con cierre al veintinueve de enero de 2018

4) Aprobar la Reforma Integral del estatuto de la compañía.

5) Autorizar al Gerente de la compañía, para que otorgue escritura pública correspondiente, realice cualquier acto y suscriba cualquier documento que sea necesario para la validez y perfeccionamiento de los actos societarios aprobados por la junta.

Una vez que la Junta conoció el orden del día, considerando que se encuentra presente la totalidad de socios, los mismos que representan el 100% del capital social de la compañía, quien preside la sesión RESOLVIÓ declarar oficialmente instalada y abierta la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios.

1.- Pasando a tratar el primer punto del orden del día, quien preside informa que es necesario que la compañía incremente su capital social en la cantidad de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400.00), mediante la emisión de CIEN nuevas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4.00) cada una, con lo que el capital suscrito de la compañía se aumentará al valor de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800.00), dividido en doscientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4.00) cada una, por lo que se solicita a los socios presentes tomar una resolución al respecto. El Gerente mociona que se proceda al aumento de capital mediante pago de dinero efectivo, depositado en la cuenta bancaria de la compañía y que las participaciones sean suscritas en proporción a sus aportes sociales. Puesta a consideración de los socios presentes la moción, es aprobada por UNANIMIDAD de votos,

De la misma manera quien preside informa que en razón del aumento de capital se debe proceder a reformar el estatuto de la compañía en la parte pertinente a la conformación del capital social quedando integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO USD	NUEVO CAPITAL USD	Nº DE PARTICIPACIÓN	%
Javier Eduardo Chiriboga Martínez	USD160	USD 160	USD 320	80	40%

Javier Francisco Chiriboga Montevideo	USD 48	USD 48	USD 96	24	12%
Verónica Guadalupe Chiriboga Montevideo	USD 80	USD 80	USD 160	40	20%
Viviana Eufemia Chiriboga Montevideo	USD 112	USD 112	USD 224	56	28%
TOTAL	USD 400	USD 400	USD 800	200	100%

Los socios presentes declaran bajo juramento, que el monto del capital suscrito será pagado en efectivo en el cien por ciento de cada participación en numerario, mismo que será depositado en una institución bancaria.

2.- Por lo concerniente al segundo punto de orden del día, esto es, autorizar la transformación de la **COMPAÑÍA LIMITADA** a **SOCIEDAD ANONIMA.** La compañía actualmente, al ser limitada, no favorece los fines y propósitos futuros de la misma, siendo necesario el cambio de modalidad, transformándola de responsabilidad limitada a sociedad anónima, manteniendo su personería. Por tanto, los contratos, compromisos u obligaciones vigentes contraídos por la compañía que se transforma, sean estos públicos o privados, no sufrirán alteración o modificación alguna.

Por lo aquí expuesto, la Junta RESOLVIÓ de forma acertada y por unanimidad de votos, transformar la compañía de Responsabilidad limitada a Sociedad Anónima, expresando cada socio que están conformes con la transformación y que no ejercerán su derecho de separación.

3.- Continuando con el tercer punto del orden del día, el Presidente de la Junta, pone en conocimiento de los socios, la necesidad de aprobar el balance final cerrado a fecha de la celebración de la Junta General, esto es el día de hoy veintinueve de enero del 2018, el mismo que debe agregarse a la correspondiente escritura pública.

En razón de lo cual los socios aceptan de manera UNANIME el balance presentado ante esta Junta.

4.- En cuanto al punto cuatro del orden del día, quien preside informa que en virtud del aumento de capital social y de la transformación acordada, es necesario reformar de manera INTEGRAL el estatuto social, de tal manera, que guarde relación con la especie de compañía en la que se ha transformado la sociedad, por lo que solicita a los socios presentes tomar una resolución al respecto. El socio Javier Eduardo Chiriboga mociona que se reforme de manera integral el estatuto social, moción que es aprobada por UNANIMIDAD de votos por los socios presentes, estando también de acuerdo, en que el nuevo estatuto, sea el siguiente:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID S.A.

TÍTULO I.-

DEL NOMBRE, PLAZO, OBJETO SOCIAL Y DOMICILIO. –

ARTICULO PRIMERO.- Denominación social.- La denominación de la compañía es PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID S.A. y su especie es la de compañía de SOCIEDAD ANÓNIMA.

AB. PABLO L. CONDO... NOTARIO QUINTO ... GUAYAQUIL - ECUADOR

ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio y nacionalidad.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Salinas, Provincia de Santa Elena, pero podrá establecerse sucursales y/o agencias, o ejercer representaciones en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el exterior. Su nacionalidad es ecuatoriana.

ARTICULO TERCERO.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de las disposiciones de la Ley de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- Objeto social.- El objeto de la compañía es el de dedicarse a la purificación, producción, envasado, distribución y comercialización de agua natural; agua mineralizada; agua con sabores; agua carbonatadas; jugos naturales o artificiales; hielo en cubitos. A la importación de maquinarias, vehículos o insumos, necesarios para la purificación, producción, envasado, distribución y comercialización de sus productos. A la importación de maquinarias, vehículos e insumos necesarios para la producción, distribución y comercialización de los envases y tapas que sus productos requieren. A la exportación de todos sus productos. Al efecto de cumplir con el objeto social, podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, pudendo recibir y/o ejercer representaciones y distribuciones extrajeras para la comercialización de sus artículos en el mercado nacional, por lo tanto, la compañía

podrá asociarse con otra u otras, cuyo objeto sea similar, análogo o intervenir en la formación de nuevas sociedades, absolverlas o fusionarse.

TITULO II.-

DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-

ARTÍCULO QUINTO.- Capital social.- El CAPITAL SOCIAL es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800.00), dividido en doscientas acciones ordinarias y nominativas, de CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4.00) de valor nominal cada una. Las acciones que tiene el accionista en la compañía de sociedad anónima son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros accionistas de la compañía o de terceros. Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas, donde se registrarán también toda transferencia, usufructo y pignoración de las mismas.

ARTÍCULO SEXTO. - Responsabilidad. - La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Derecho al voto.- Cada acción da derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas en proporción a su valor pagado y a participar de las utilidades así como en los demás derechos establecidos en la Ley y en estos estatutos.

ARTICULO OCTAVO.- Suscripción e Integración del Capital Social. - El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800.00) el cual está íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
Javier Eduardo Chiriboga Martínez	USD 320	USD 320	80	40%
Javier Francisco Chiriboga Montevideo	USD 96	USD 96	24	12%
Verónica Guadalupe Chiriboga Montevideo	USD 160	USD 160	40	20%

Viviana Eufemia Chiriboga Montevideo	USD 224	USD 224	56	28%
TOTAL	USD 800	USD 800	200	100%

ARTÍCULO NOVENO.- Aumento de Capital.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Libro de Acciones.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

TITULO IV.-

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Del Gobierno y Administración de la Compañía.- El Gobierno de la compañía estará constituido por la Junta General de Accionistas como órgano supremo de la sociedad y su administración corresponde al Presidente y al Gerente. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de un representante quien deberá ostentar carta poder para cada reunión o poder notarial para todas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Reuniones y Quorum.- La Junta General es el organismo máximo de la compañía y sus resoluciones son obligaciones para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición. La Junta General se compone de los accionistas reunidos en el domicilio principal de la Compañía, de conformidad a la Ley y los presentes estatutos, previa convocatoria.

Existirá quorum cuando se encuentre presente más de la mitad del capital social de la Compañía para primera convocatoria; para segunda convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Convocatoria.- La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a junta general.

Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Junta General Ordinaria.- la Junta General Ordinaria de Accionista se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año, en los locales de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre los informes de los administradores, los estados financieros, el destino de las utilidades del ejercicio anual precedente, o cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Cuando fuera el caso la Junta General elegirá también a los administradores. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas generales por otro accionista o por personas extrañas a la compañía, mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañía, con carácter especial para cada junta, o mediante poder especial.

La junta General Ordinaria de Accionistas también puede ser convocada por solicitud del veinticinco por ciento del capital social de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Junta General Extraordinaria.- las demás reuniones de la Juntas Generales tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser convocadas en cualquier momento por disposición de los administradores o solicitud escrita de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado de la compañía

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Junta General Universal.- Cuando la totalidad del capital social de la Compañía se halle presente la Junta General podrá constituirse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo o lugar del territorio nacional para tratar sobre cualquier asunto, los asistentes deberán aceptar, por unanimidad, la celebración de la Junta, aprobar el orden del día y suscribir, en unidad de acto, el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Mayoría.- A excepción de lo determinado en la Ley de Compañía para que las resoluciones de las Juntas Generales de los Accionistas tengas plena validez, se requerirá el voto favorable de más de cincuenta por ciento del capital social concurrente a la Junta; los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Actas.- Las actas de las Juntas General de Accionistas, que tendrán las firmas del Presidente y del Gerente, serán foliadas, numeradas consecutivamente y rubricadas, una por una, por el Secretario.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Atribuciones y Deberes de la Junta General.- Atribuciones y Deberes de la Junta General.- La Junta General de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en

consecuencia, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Es de competencia de la junta general:

a) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el presente estatuto, y designar o remover a los administradores;

b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que procede. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios;

c) Fijar la redistribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización;

d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;

e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones;

f) Resolver acerca de la amortización de las acciones;

g) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y,

h) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la redistribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.

TITULO V

DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Administración.- la administración de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO- Representación de la compañía.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Gerente. Los contratos que celebre la Compañía, con cuantías superiores a 182 salarios básicos unificados, deberán ser firmados conjuntamente por el Gerente y el Presidente de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Del Presidente.- El Presidente de la compañía, accionista o no, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Presidir la Junta General de Accionistas;

b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las Juntas Generales;

c) Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de Juntas Generales;

d) Subrogar al Gerente de la Compañía, con las mismas atribuciones y deberes, en caso de ausencia temporal o definitiva a sus funciones, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente; y

e) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los documentos y/o contratos con cuantías superiores a 182 salarios básicos unificados y los documentos que, según lo establecido en estos estatutos, lo requieran.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Del Gerente .- El Gerente de la compañía, accionista o no, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, quien actuará de manera individual y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Firmar conjuntamente con el presidente, los títulos de acciones y las actas de Juntas Generales;

b) Actuar como secretario en las reuniones de Junta General;

c) llevar la contabilidad y archivos de la Compañía; los libros de actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el talonario de las acciones;

d) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía;

e) Abrir cuentas corrientes bancarias y de ahorro conjuntamente con el Presidente de la Compañía.

f) Manejar cuentas bancarias de ahorro o corrientes, girar, endosar, aceptar letras de cambio, pagares, cheques, órdenes de pago y otros documentos de comercio; así como, aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías otorgadas a favor de la compañía;

g) Adquirir en nombre de la compañía préstamos, créditos, financiación o contraer cualquier clase de deuda con entidades del Sistema Financiero Nacional hasta por un monto de 52 Salarios Básicos Unificados del Trabajador en General, en caso de superar dicha cantidad, requerirá la autorización previa de la Junta General de Accionistas.

h) Suscribir contratos de compraventa, hipoteca o prenda de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía; en general intervenir en todo acto o contrato que implique transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Accionistas.

i) Celebrar contratos que tengan por objeto la adquisición de cualquier clase de vehículo de transporte terrestre o maquinarias para la compañía, previa autorización de la Junta General de Accionistas.

j) Celebrar contratos de trabajo, fijar las remuneraciones de los empleados y terminar las relaciones laborales;

k) Someter, anualmente, a consideración de la Junta General de Accionistas, el informe de sus actividades, el balance general y el estado de cuentas pérdidas y ganancias de la compañía, así como también la propuesta de distribución de los beneficios sociales;

l) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía;

m) Cumplir y hacer cumplir, las resoluciones de la Junta General de Accionistas y velar por el cumplimiento de estos estatutos; y,

n) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Nombramiento.- El nombramiento del Presidente será comunicado por el Secretario de la Junta que le eligió; los demás nombramientos serán comunicados por el Presidente.

TITULO VI.-

DE LA FISCALIZACIÓN.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- De los Comisarios.- La junta General nombrará un comisario principal y un Suplente, durará en el ejercicio de sus funciones dos años, con las facultades y responsabilidades establecidas por la Ley de Compañías y aquellas que fijen la Junta General, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en intereses de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Informes de Comisario.- El comisario presentará al final del ejercicio económico, un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Prórroga de Funciones.- Aunque termine los periodos para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuaran en sus cargos hasta que la Junta General nombre sus sustitutos, salvo el caso de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o el designado por la junta.

TÍTULO VII.-

DE LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- De las utilidades y reservas.-

La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades liquidas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías. La compañía destinará el diez por ciento de

las utilidades liquidas para formar un fondo de reserva legal, hasta llegar al cincuenta por ciento del capital social; la compañía podrá acordar, en cualquier momento, la creación de reservas especiales, de acuerdo con la Ley.

TITULO VIII.-

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Liquidación.- En todos los casos de liquidación, corresponde a la Junta General la designación del liquidador, al mismo tiempo de designar un Liquidador Principal, la Junta General, designará un suplente. Si la Junta General no designare, o por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de parte, el Superintendente de Compañías designará Liquidador, dentro del término de treinta días constados desde la inscripción de la resolución de disolución.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Disolución.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de compañías. La disolución anticipada será resuelta por la Junta General.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, los accionistas se sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías y reglamentos pertinentes.

5.- Finalmente, se procede a tratar el quinto punto del día, quien preside manifiesta que con el objeto de que se cumplan los actos societarios acordados por la junta se autoriza al Gerente de la compañía para que otorgue la escritura pública correspondiente, realice cualquier acto y suscriba cualquier documento que sea necesario. Así mismo, que autorice a quien considere necesario con el objeto de que se cumpla con lo resuelto en la presente sesión. No habiendo otro asunto que tratar el Presidente de la Junta concede un tiempo de receso para que se elabore la presente acta. Reinstalada la Junta con la concurrencia expresada al inicio de la misma, por Secretaría, se pasa a dar lectura a la presente, la que es aprobada por unanimidad, y sin reformas, siendo las dieciséis horas, firmando para constancia y validez, todos los accionistas en unidad de acto.

Guadalupe Eufemia Montevideo Rodríguez
Presidente de la Junta

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc.
NOTARIO QUINTO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Javier Eduardo Chiriboga Martinez
Secretario de la Junta

Javier Francisco Chiriboga Montevideo
Socio

Verónica Guadalupe Chiriboga Montevideo
Socio

Viviana Eufemia Chiriboga Montevideo
Socio

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC:	0991521135001
RAZON SOCIAL:	PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:	NATURAGUA
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
REPRESENTANTE LEGAL:	CHIRIBOGA MARTINEZ JAVIER EDUARDO
CONTADOR:	BALON MUÑOZ MARIO EDUARDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	25/08/1999	**FEC. CONSTITUCION:**	25/08/1999
FEC. INSCRIPCION:	25/08/1999	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	31/05/2017

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M.SC. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE AGUA PURIFICADA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: SANTA ELENA Cantón: SALINAS Parroquia: SALINAS Ciudadela: FRANK VARGAS Calle: AV. 37 Número: S/N Intersección: CALLE 54 Referencia ubicación: DIAGONAL A LA ESCUELA FRANK VARGAS PAZOS Telefono Trabajo: 042779590 Fax: 042778475 Telefono Trabajo: 042779429 Email: info@naturagua.com.ec Celular: 0999409396

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS
- IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS R.U.C.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ ZONA 5\ SANTA ELENA	**CERRADOS:**	0

Fecha: 31 MAY 2017

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RCTM050314 **Lugar de emisión:** LA LIBERTAD/9 DE OCTUBRE **Fecha y hora:** 31/05/2017 12:09:49

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991521135001

RAZON SOCIAL: PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 25/08/1999

NOMBRE COMERCIAL: NATURAGUA **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE AGUA PURIFICADA
ACTIVIDADES DE ELABORACION DE AGUA PURIFICADA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA Cantón: SALINAS Parroquia: SALINAS Ciudadela: FRANK VARGAS Calle: AV. 37 Número: S/N Intersección: CALLE 54 Referencia: DIAGONAL A LA ESCUELA FRANK VARGAS PAZOS Telefono Trabajo: 042779590 Fax: 042778475 Telefono Trabajo: 042779429 Email: info@naturagua.com.ec Celular: 0999409396

AB. PABLO I. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es iguale a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

30 ENE 2018

Guayaquil,

Ab. Pablo I. Condo Macias M.Sc.
Notario 5to. del Canton
Guayaquil

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS R.U.C.

31 MAY 2017

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RCTM050314 **Lugar de emisión:** LA LIBERTAD/9 DE OCTUBRE **Fecha y hora:** 31/05/2017 12:09:49

Salinas, 13 de Abril del 2017

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M.Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

Señor
Javier Eduardo Chiriboga Martínez
Ciudad.

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía PURIFICADORA DE AGUA NATURAL "NATURLIQUID CIA. LTDA.", celebrada el día de hoy 13 de Abril del presente año, tuvo el acierto de reelegirla como GERENTE de la Compañía, por un período de dos (2) años.

Como GERENTE de la Compañía le corresponde la Representación Legal de la misma, en forma judicial y extrajudicial. Las atribuciones y deberes del Gerente constan en la Escritura Pública Constitutiva de la Compañía PURIFICADORA DE AGUA NATURAL "NATURLIQUID CIA. LTDA.", celebrada el 26 de Mayo de 1998, ante el Notario Décimo Séptimo de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de Salinas con el No. 72 del Repertorio 990 del 25 de Agosto de 1.999.

Usted se dignará hacer constar su aceptación al pié de la presente.
Por PURIFICADORA DE AGUA NATURAL "NATURLIQUID CIA.LTDA."

VERONICA CHIRIBOGA MONTEVIDEO
SECRETARIA DE LA JUNTA

Acepto el cargo de GERENTE de la Compañía PURIFICADORA DE AGUA NATURAL "NATURLIQUID CIA. LTDA" que se me confiere.

Salinas, 13 de Abril del 2017

JAVIER EDUARDO CHIRIBOGA MARTINEZ
GERENTE DE NATURLIQUID CIA. LTDA.
C.I. # 0902893668

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

Av. Jaime Roldos, entre calles Guayas y Quil

Número de Repertorio: 2017– 822

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veintisiete de Abril de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 522 a 526 con el número de inscripción 65 celebrado entre: ([PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([CHIRIBOGA MARTINEZ JAVIER EDUARDO con el cargo GERENTE]).

Abg. Alvaro Chavez B.
Registrador de la Propiedad

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTÓN SALINAS

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es iguale a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

30 ENE 2018

Guayaquil,

AB. PABLO I. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

Ab. Pablo I. Condo Macias M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

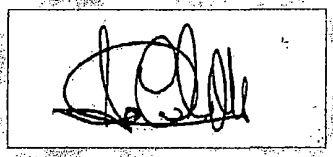

Número único de identificación: 0902893668

Nombres del ciudadano: CHIRIBOGA MARTINEZ JAVIER EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 28 DE DICIEMBRE DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CHIRIBOGA CORREA RAFAEL EDUARDO

Nombres de la madre: MARTINEZ LUQUE CLEMENCIA MARIA

Fecha de expedición: 16 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2018
Emisor: PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 185-089-66509

185-089-66509

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

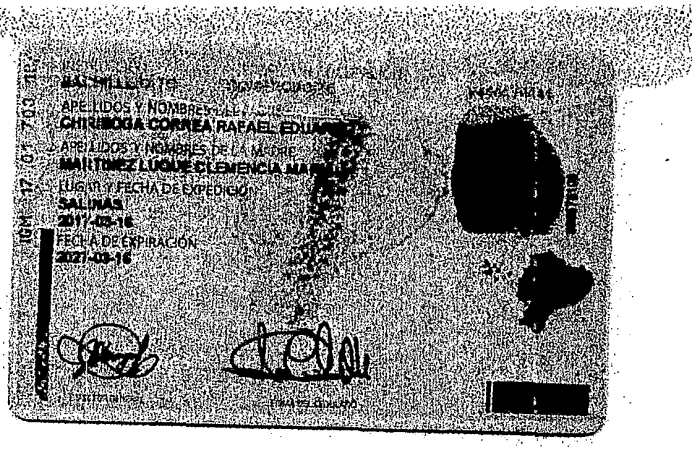

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

30 ENE 2018

Guayaquil,

Ab. Pablo I. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que sello y firmo en veinticuatro (24) fojas.- Guayaquil, treinta de Enero del dos mil dieciocho.-

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

Factura: 001-002-000019717

20180901005P00271

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura Nº:	20180901005P00271

ACTO O CONTRATO:
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTIA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO
FECHA DE OTORGAMIENTO: 30 DE ENERO DEL 2018, (16:46)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID CIA LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	0991521135001	ECUATORIANA	GERENTE	JAVIER EDUARDO CHIRIBOGA MARTINEZ

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBO/CONCEPCION

N DOCUMENTO:	
SERVACIONES:	
L ACTO O	INDETERMINADA

Nº TRAMITE: 9987-0041-18 03/04/18 2.1.1

DOCUMENTO: Escritura

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
03 ABR 2018
Sr. Carlos Arce
C.A.U. - GYE

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura Nº:	20180901005P00271

ACTO O CONTRATO:
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO
FECHA DE OTORGAMIENTO: 30 DE ENERO DEL 2018, (16:46)

OTORGANTES

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	0991521135001	ECUATORIANA	GERENTE	JAVIER EDUARDO CHIRIBOGA MARTINEZ

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBO/CONCEPCION

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA Nº:	20180901005P00271
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE ENERO DEL 2018, (16:46)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. PABLO L. CONDO MACIAS NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

Factura: 001-002-000036815

20180901019C00983

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901019C00983

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 3 DE ABRIL DEL 2018, (13:03).

NOTARIO(A) NELSON RAFAEL CARRION CARRION

NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA DÉCIMA NOVENA
República del Ecuador
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00002758

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 30 de enero de 2018, se ha otorgado ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil la escritura pública de aumento de capital, transformación de la compañía **PURIFICADORA DE AGUA NATURALIQUID CIA. LTDA.**, en una compañía anónima con la denominación de **PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID S.A.**, y reforma integral del estatuto, habiéndose presentado copias de la referida escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoria e Intervención ha emitido informe favorable **No. SCVS-INC-DNICAI-18-103** de 16 de marzo de 2018 y la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable **No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-0330-M** de 27 de marzo de 2018, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías y Valores mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL-2014-0009 de 15 de enero de 2014;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía **PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID CIA. LTDA.,** por **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en **CIEN** participaciones de **CUATRO DÓLARES** cada una de ellas; b) la transformación de la compañía **PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID CIA. LTDA.,** en una compañía anónima con la denominación de **PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID S. A.**; c) la reforma integral del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura; y, d) disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Quinto del cantón Guayaquil y Décimo Séptimo del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, del contenido de la presente Resolución y sienten las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy se transforma.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil, a 27 de marzo de 2018.

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS

NRA/AMR/MGC/MEM
Exp. No. 99072
Trámite # 9987-0041-18

NOTARIA DÉCIMA NOVENA
República del Ecuador
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Nelson Rafael Carrión C. Notario Décimo Noveno del Cantón Guayaquil, de Conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(S) que antecede(n) es(son) igual (es) al(los) documento (s) original(es) que me fue exhibido en ... fojas útiles

GUAYAQUIL, 3 ABR 2018

Abg. Nelson Rafael Carrión C.
NOTARIA DECIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR - SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

N° TRAMITE: 9987-0041-18 03/04/18 1.4.1
DOCUMENTO: Resolución

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

Av. Jaime Roldos, entre calles Guayas y Quil

Número de Repertorio: 2018– 715

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Dos de Abril de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 405 a 430 con el número de inscripción 48 celebrado entre: ([PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA], [NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00002758] de fecha [Treinta de Enero de Dos Mil Dieciocho].
2.- Con fecha Dos de Abril de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato TRANSFORMACIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 431 a 431 con el número de inscripción 49 celebrado entre: ([PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID CIA. LTDA. en calidad de DENOMINACIÓN ANTERIOR], [NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID S.A. en calidad de DENOMINACIÓN ACTUAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00002758] de fecha [Treinta de Enero de Dos Mil Dieciocho].

Abg. Alvaro Chavez S
Registrador de la Propiedad .

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
AB. ÁLVARO CHÁVEZ
REGISTRADOR
CANTÓN SALINAS

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

06 ABR 2018

RECIBIDO

Hora: 10:15 Firma: